

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER TELLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO.**

Quien suscribe Diputada **MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ**, Diputada Integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 25 Fracción IV, artículo 124 Fracción II y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, someto a consideración del Pleno, la Siguiente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la cultura de protección civil en el Estado de Hidalgo mediante la incorporación de criterios de claridad, accesibilidad e inclusión en los programas de difusión y prevención dirigidos a la población, a efecto de garantizar que las personas puedan conocer de manera adecuada los mecanismos de prevención, autoprotección y comunicación del riesgo, particularmente en contextos de emergencia o desastre.

Asimismo, la reforma busca armonizar la legislación estatal con el enfoque contemporáneo de gestión integral del riesgo y protección de derechos humanos previsto en la Ley General de Protección Civil, fortaleciendo las acciones preventivas y la participación informada de la población, sin generar impacto presupuestal adicional ni nuevas estructuras administrativas.

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO. - La protección civil en México ha evolucionado de manera significativa durante las últimas décadas. Durante gran parte del siglo XX, las políticas públicas en la materia estuvieron orientadas predominantemente a la reacción institucional frente a contingencias, emergencias y desastres una vez ocurridos. Bajo este enfoque, la actuación gubernamental se concentraba

principalmente en las labores de auxilio, rescate y recuperación posterior a los daños, dejando en un segundo plano las acciones preventivas, la reducción estructural de riesgos y la participación activa de la sociedad en la construcción de capacidades de autoprotección.

Diversos acontecimientos nacionales evidenciaron las limitaciones de dicho modelo reactivo. Los sismos de 1985 marcaron un punto de inflexión en la historia contemporánea del país al exhibir la necesidad de fortalecer la coordinación institucional, los sistemas de respuesta y, sobre todo, la organización social frente a situaciones de emergencia. A partir de entonces comenzó un proceso gradual de consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil y de construcción de instrumentos orientados no únicamente a responder ante los desastres, sino también a prevenirlos y reducir sus impactos.

Con el paso del tiempo, y particularmente derivado del incremento en la frecuencia e intensidad de fenómenos hidrometeorológicos, contingencias sanitarias, incendios, accidentes industriales y demás agentes perturbadores asociados tanto a causas naturales como antropogénicas, se hizo evidente la necesidad de transitar hacia un modelo integral de gestión del riesgo. Dicho enfoque parte del reconocimiento de que los desastres no son únicamente consecuencia de fenómenos naturales, sino también del grado de vulnerabilidad social, urbana, económica e institucional existente en los territorios.

En este contexto, el Estado mexicano impulsó un proceso de modernización normativa e institucional que culminó con la expedición de la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. Esta legislación representó un cambio de paradigma en la materia, al incorporar el enfoque de gestión integral del riesgo como eje rector de las políticas públicas de protección civil, privilegiando la prevención, la identificación de riesgos, la reducción de vulnerabilidades y la resiliencia social.

La Ley General de Protección Civil fortaleció además principios orientados a consolidar una cultura de autoprotección y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, reconociendo que la protección civil no constituye únicamente una función reactiva del Estado, sino una tarea colectiva que requiere la participación coordinada de autoridades, instituciones educativas, sectores productivos, medios de comunicación y población en general. De igual manera, estableció como prioridad la difusión de información preventiva, el impulso de mecanismos

de participación social y el fortalecimiento de acciones educativas orientadas a que las personas conozcan los riesgos a los que pueden estar expuestas y cuenten con herramientas básicas de prevención y autoprotección.

Bajo esta nueva visión, la cultura de protección civil dejó de entenderse exclusivamente como una política de atención de emergencias, para convertirse en un componente estratégico del desarrollo social, la planeación territorial, la prevención de riesgos y la construcción de comunidades más seguras, resilientes e informadas.

SEGUNDO. - La Ley General de Protección Civil establece como uno de los ejes prioritarios de las políticas públicas en la materia el fortalecimiento de una cultura de responsabilidad social orientada a la prevención, la autoprotección y la reducción de riesgos. Bajo esta perspectiva, la legislación federal reconoce que la protección civil no puede limitarse únicamente a la actuación de las autoridades durante una emergencia, sino que requiere la construcción permanente de capacidades sociales e institucionales que permitan anticipar riesgos, reducir vulnerabilidades y mejorar la capacidad de respuesta de la población ante fenómenos perturbadores.

En este sentido, la Ley General incorpora un enfoque preventivo sustentado en la participación corresponsable de los distintos órdenes de gobierno, los sectores social y privado, las instituciones educativas y la ciudadanía en general. La finalidad de dicho modelo consiste en fortalecer la preparación colectiva frente a situaciones de emergencia o desastre, promoviendo que las personas cuenten con información suficiente, comprensible y oportuna para identificar riesgos, adoptar medidas de prevención y actuar adecuadamente ante posibles contingencias.

De manera particular, la legislación reconoce la importancia de desarrollar mecanismos eficaces de información, difusión y comunicación del riesgo, entendiendo que el acceso a información clara y accesible constituye un elemento indispensable para salvaguardar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas. En consecuencia, la Ley General impulsa acciones dirigidas a fomentar conductas de autoprotección, fortalecer la conciencia social sobre los riesgos existentes y promover una participación activa de la población en las distintas fases de la gestión integral del riesgo.

Asimismo, el ordenamiento federal parte del reconocimiento de que los fenómenos perturbadores pueden tener impactos diferenciados dependiendo de las condiciones sociales, económicas, geográficas o de vulnerabilidad existentes en cada comunidad. Por ello, la generación de programas preventivos y mecanismos de comunicación adecuados resulta fundamental para reducir los efectos adversos de las emergencias y fortalecer la resiliencia social.

Bajo esta lógica, la cultura de protección civil adquiere una dimensión estratégica dentro de las políticas públicas contemporáneas, ya que no solo busca reaccionar ante los desastres, sino construir una sociedad informada, participativa y preparada para identificar riesgos, prevenir daños y responder oportunamente ante situaciones que puedan poner en peligro la vida, la salud, la seguridad y el entorno de la población.

TERCERO. - En concordancia con dicho proceso nacional, el Estado de Hidalgo expidió la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, publicada el 5 de diciembre de 2011 y reformada en diversas ocasiones, incorporando conceptos modernos como gestión integral de riesgos, continuidad de operaciones, infraestructura estratégica y prevención. Asimismo, el Título Décimo de la legislación estatal reconoce la importancia de fomentar la cultura de protección civil entre la población mediante acciones educativas, campañas de difusión y programas orientados a la prevención y autoprotección.

CUARTO. - No obstante los avances normativos existentes, la experiencia derivada de fenómenos hidrometeorológicos, contingencias sanitarias, incendios, accidentes y demás emergencias registradas en el país y en la entidad, ha evidenciado la necesidad de fortalecer la manera en que la información preventiva y los mecanismos de autoprotección son comunicados a la población, procurando que dicha información sea clara, accesible e incluyente para todas las personas.

Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, quienes frecuentemente enfrentan mayores barreras para acceder oportunamente a información de riesgo, mecanismos de evacuación, alertamientos y medidas de protección durante situaciones de emergencia o desastre. En muchos casos, dichas barreras no derivan únicamente de una condición física, sensorial, intelectual o etaria, sino también de factores sociales, económicos, territoriales y

de comunicación que limitan el acceso efectivo a información comprensible y oportuna.

En este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado Mexicano y de observancia obligatoria conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para garantizar la accesibilidad, la inclusión y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, emergencias humanitarias y desastres naturales. Asimismo, dicho instrumento internacional reconoce el derecho de las personas con discapacidad a recibir información en formatos accesibles y mediante mecanismos adecuados a sus distintas formas de comunicación, a efecto de garantizar condiciones reales de igualdad y seguridad.

Bajo esta perspectiva, la accesibilidad y la inclusión en materia de protección civil no constituyen únicamente medidas de carácter asistencial o complementario, sino elementos indispensables para garantizar el ejercicio efectivo de derechos humanos fundamentales como la vida, la integridad física, la seguridad y el acceso a la información. La ausencia de mecanismos claros y accesibles de comunicación del riesgo puede incrementar significativamente las condiciones de vulnerabilidad de determinados sectores de la población ante fenómenos perturbadores, dificultando la adopción oportuna de medidas de prevención, evacuación y autoprotección.

La necesidad de fortalecer este enfoque resulta particularmente importante en el Estado de Hidalgo, entidad que de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 cuenta con una población superior a 3 millones de habitantes. Dentro de este universo poblacional existen sectores que requieren mecanismos reforzados de accesibilidad y comunicación preventiva. Tan solo la población adulta mayor representa aproximadamente el 12.4% de la población estatal, equivalente a más de 383 mil personas de 60 años y más.

Asimismo, Hidalgo cuenta con una importante población infantil y adolescente. De acuerdo con datos oficiales, en 2020 residían en la entidad aproximadamente 958 mil niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años. A ello se suma que miles de personas en el estado viven con algún tipo de discapacidad o limitación, enfrentando barreras estructurales para acceder a información pública y mecanismos de prevención en igualdad de condiciones.

Estas condiciones adquieren especial relevancia considerando la diversidad geográfica y social del Estado de Hidalgo, donde existen municipios rurales, comunidades indígenas, zonas serranas y regiones con altos niveles de marginación o dispersión poblacional, circunstancias que pueden dificultar el acceso inmediato a información preventiva y sistemas de alertamiento oportuno.

Por ello, fortalecer los programas de difusión y prevención en materia de protección civil bajo criterios de claridad, accesibilidad e inclusión representa una medida congruente con el enfoque contemporáneo de gestión integral del riesgo, así como con las obligaciones nacionales e internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, accesibilidad y protección reforzada de personas en situación de vulnerabilidad.

III. ARGUMENTOS Y ANÁLISIS DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES.

La presente iniciativa encuentra sustento en los artículos 1°, 4° y 73 fracción XXIX-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los principios contenidos en la Ley General de Protección Civil y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano. El artículo 1° constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo además toda forma de discriminación motivada por discapacidad, edad, condición social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. En concordancia con ello, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y a condiciones que garanticen su bienestar y seguridad, mientras que el sistema nacional de protección civil constituye un mecanismo institucional orientado precisamente a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de la población frente a riesgos y agentes perturbadores. Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente en sus artículos 9 y 11, obliga al Estado Mexicano a adoptar medidas apropiadas para garantizar la accesibilidad a la información y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, emergencias humanitarias y desastres naturales, incorporando mecanismos de comunicación accesibles e incluyentes. De igual forma, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana sobre

la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconocen la necesidad de implementar medidas reforzadas de protección para grupos que pueden enfrentar mayores condiciones de vulnerabilidad frente a emergencias o contingencias. En este sentido, la propuesta legislativa resulta acorde con el principio de prevención y con el enfoque contemporáneo de gestión integral del riesgo previsto en la Ley General de Protección Civil, al fortalecer las acciones de difusión y comunicación preventiva bajo criterios de claridad, accesibilidad e inclusión, sin generar restricciones de derechos ni crear cargas desproporcionadas para las autoridades, contribuyendo así al fortalecimiento de una cultura de protección civil más participativa, incluyente y accesible para toda la población.

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no genera un impacto presupuestal adicional para el Estado ni para los municipios, toda vez que la reforma propuesta se limita a fortalecer los criterios bajo los cuales deberán desarrollarse los programas de difusión y comunicación preventiva en materia de protección civil, incorporando elementos de claridad, accesibilidad e inclusión dentro de las atribuciones y acciones que actualmente ya realizan las autoridades competentes.

En ese sentido, la implementación de la reforma podrá realizarse con cargo a los recursos humanos, materiales, técnicos y presupuestales existentes de las dependencias e instituciones involucradas, particularmente aquellas encargadas de las acciones de protección civil, educación, difusión y prevención, sin requerir la creación de nuevas estructuras administrativas, plazas, unidades operativas, programas presupuestarios o mecanismos financieros adicionales.

Asimismo, la iniciativa no establece obligaciones inmediatas de infraestructura, adquisición de equipo especializado o adecuaciones materiales que impliquen erogaciones extraordinarias, sino que orienta las acciones institucionales hacia criterios de accesibilidad e inclusión en los procesos de comunicación preventiva y difusión de información, en concordancia con el principio de progresividad y con las capacidades operativas existentes de las autoridades estatales y municipales.

Por lo anterior, se considera que la propuesta no representa un impacto presupuestal relevante ni compromete recursos públicos adicionales para su implementación.

V. CUADRO COMPARATIVO

CUADRO COMPARATIVO	
LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO	
Artículo 50.- Con el propósito de fomentar dicha cultura, las autoridades Educativas, dentro de sus ámbitos de competencia, deberán:	Artículo 50.- Con el propósito de fomentar dicha cultura, las autoridades Educativas, dentro de sus ámbitos de competencia, deberán:
I. ...	I. ...
II. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;	II. Impulsar programas dirigidos a la población en general que permitan conocer, de manera clara, accesible y con enfoque incluyente , los mecanismos de prevención y autoprotección.

VI.- PROYECTO DE DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 50.- Con el propósito de fomentar dicha cultura, las autoridades Educativas, dentro de sus ámbitos de competencia, deberán:

I. Intocado

II. Impulsar programas dirigidos a la población en general que permitan conocer, **de manera clara, accesible y con enfoque incluyente**, los mecanismos de prevención y autoprotección.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones necesarias para armonizar los programas, campañas y mecanismos de difusión en materia de protección civil conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, con cargo a los recursos humanos, materiales y presupuestales aprobados a las dependencias correspondientes, sin que ello implique la autorización de ampliaciones presupuestales específicas para su cumplimiento.

Dado en el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a los 01 días del mes de junio.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. ROSARIO GUERRERO MARTINEZ'.

DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ